

Reglamento Promoción Sé un viajero de clase mundial con tú tarjeta Millas Plus de BAC Credomatic

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BANCO BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como **“EL ORGANIZADOR”** o **“BAC CREDOMATIC”**

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a tarjetahabientes actuales, los cuales tengan activa la tarjeta **“MILLAS PLUS DE BAC Credomatic®”** al momento de la promoción que va del 24 de octubre 2022 al 10 de diciembre del 2022, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

TERCERO: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan únicamente los tarjetahabientes de la tarjeta **“MILLAS PLUS DE BAC Credomatic” Costa Rica**, emitidas bajo la marca American Express®, Mastercard y Visa. Para participar los clientes que cuenten con una tarjeta antes descrita activa y facturen con la misma bajo un esquema de reto de facturación, acumularán acciones que les permitirá participar en el sorteo de un viaje de expedición fotográfica para dos personas en Noruega, guiado por la empresa nacional de expediciones fotográficas TOTHEWONDER.

CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCIÓN Y PREMIO

La presente promoción consiste en realizar compras con tarjetas **“Millas Plus BAC Credomatic”** emitidas bajo la marca American Express, Mastercard y Visa.

Cada cliente que desee participar de la promoción deberá realizar la mayor cantidad de transacciones con sus tarjetas Millas Plus por montos iguales o superiores a \$80 americanos o su equivalente en colones y empezará a acumular 1 acción electrónica por cada \$80 (ochenta dólares o su equivalente en colones).

Si la compra es realizada con tarjetas Millas Plus BAC Credomatic” marca American Express el cliente acumulará doble acción, así como las compras realizadas a Tasa Cero y las compras realizadas en Viajes BAC Credomatic.

El periodo de acumulación de acción será el mismo de la vigencia de la promoción el cual va únicamente del 24 de octubre 2022 al 10 de diciembre del 2022.

No participan las compras inferiores de \$80 (ochenta dólares o su equivalente en colones) y tampoco aplican compras fraccionadas, solamente compras iguales o superiores a los \$80 dólares americanos. Se excluye de esta promoción todas las compras o consumos efectuados que no acumulen millas, incluidas las transacciones a MiniCuotas. En caso de duda la decisión de si una transacción se incluye dentro del reto de facturación, corresponde a BAC CREDOMATIC.

DETALLE DEL PREMIO:

El premio consta de 1 viaje a NORUEGA, Europa, para dos personas (ganador y acompañante) por 8 días y 7 noches e incluye lo siguiente:

- 2 boletos aéreos clase económica incluye impuestos de salida.
- Dos reconocidos fotógrafos costarricenses como guías e instructores: Luis Solano Pochet y Josemaría Cantillo.
- Guía local y chofer.
- Alojamiento en habitaciones dobles y cabinas Deluxe (únicamente incluye desayunos).
- Transporte terrestre en modernos buses.
- Todos los tours y entradas a reservas.
- Transporte terrestre desde y hacia el Aeropuerto (EVE) Harstad-Narvik. No incluye traslados en Costa Rica – Aeropuerto y viceversa.
- Lecciones fotográficas teóricas y prácticas.
- Expedición sorpresa.
- Regalía ToTheWonder.
- \$1.000 para viáticos únicamente para el ganador.

Todo lo anterior para un solo ganador. Todas las condiciones del premio quedarán a decisión del ORGANIZADOR.

El premio solamente incluye lo que se indica expresamente, lo que no se indica no se incluye y deberá ser asumido por el ganador.

El ganador será responsable velar de cumplir con todos los requisitos de viaje, requisitos sanitarios, permisos y visas que solicite Noruega (aplica también para el acompañante).

BAC Credomatic no realizará reembolsos de ningún tipo por incumplimiento de requisitos de viajes o si fuese negado el ingreso a alguno de los destinos por incumplimiento de requisitos de entrada por parte del ganador.

Para el disfrute del viaje el cliente es responsable de verificar con la aerolínea las condiciones para volar y deberá ajustarse a los reglamentos de la aerolínea. BAC Credomatic no realizará reembolsos ni ajustes por incumplimiento de estas condiciones.

QUINTO: PLAZO. La promoción es por tiempo limitado y aplica del 24 de octubre 2022 al 10 de diciembre del 2022, es decir el cliente acumulara las acciones electrónicas según las compras realizadas dentro del plazo aquí descrito, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito para participar.

SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.

Se realizará el sorteo en la semana del 19 al 23 de diciembre del 2022 o inclusive antes de esta fecha una vez finalizado el periodo de la promoción, en presencia de un Notario Público.

La promoción no aplica para colaboradores del Grupo Financiero BAC Credomatic.

El favorecido una vez consultado y verificado que cumple con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactado por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes, un total de 5 suplentes. BAC Credomatic no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC Credomatic utiliza la información del cliente que se encuentra en la base de datos interna y es responsabilidad del cliente mantener la misma el día.

Es requisito indispensable que el ganador cuente con pasaporte con al menos 12 meses de vigencia. De no contar esta documentación, el ganador perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. BAC Credomatic no se hará responsable en caso de que el ganador o su acompañante tengan alguna restricción para

salir del país, cualquier permiso o requisito para salir del país por parte del ganador o su acompañante deberán ser tramitados por ellos mismos.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de máximo **tres días hábiles** posteriores a la notificación. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez notificado el ganador, se definirá la fecha, lugar, hora y forma de entrega del premio. Ese día el favorecido deberá firmar constancia de recibido del premio, y en caso de rehusarse se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. Cada premio es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. Tampoco el premio podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Participan todos los clientes y las tarjetas Millas Plus BAC Credomatic emitidas en Costa Rica que cumplan los requisitos indicados en el presente reglamento que sean otorgadas a personas físicas, mayores de 18 años y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias.

SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas

modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean

ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad

de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medio de la página web: www.baccredomatic.com. Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC Credomatic.